

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a la

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A. 1 B OCT 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-0291/10/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación y Codificación de Mercancias cuya Importación y Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación y codificación de mercancias cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación y está sujeta a regulación por code de la Secretaria de Medio Ambiente y Begunes Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación y exportación y codificación por code de la Secretaria de Medio Ambiente y Begunes Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación y exportación y codificación y codificación de mercancias que integran la Consistencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Begunes Naturales y demán diseasiciones en exportación y codificación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codifi exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGROQUIMICOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

NORTE 5 S/N, CIUDAD INDUSTRIAL

CP. 87499, MATAMOROS, TAMAULIPAS

TEL. LADA (868) 8128 092

CORREO-e: asierra@glpestrategias.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

12/10/2017

AEQ 841026NC2

ESTADO FÍSICO LÍQUIDO

VIGENCIA FINAL

12/10/2018

NOMBRE COMERCIAL

PREFAR 4-E (BENSULIDE)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

46.00

CANTIDAD

90,000.00

UNIDAD DE MEDIDA

LITRO

CANTIDAD UMT

UMT KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACION TEMPORAL / A EFECTO DE SER SOMETIDO EN EL PROCESO DE REENVASADO, PARA SU EXPORTACION POSTERIOR A USA Y NO SERA COMERCIALIZADO EN TERRITORIO NACIONAL TANTO EL PRODUCTO IMPORTADO NI EL PRODUCTO REENVASADO.

92,700.00

EL PRODUCTO

MEX

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

CAS

ADUANA DE ENTRADA

CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON MATAMOROS, TAMAULIPAS

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADE

JURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORI CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0042914

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnaf.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo: 5218000

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121F0034

CMJ/JASL/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.